

Resolución Gerencial N°414-2023-MDP/GM

Pichari, 05 de octubre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 652-2023-MDP-OAJ/VHSP del Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1518-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0764-2023-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 1496-2023-MDP-OPP del Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1453-2023-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 4234-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 2631-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 962-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 017-2023-MDP-OFEP/LFMC del Proyectista, Informe N° 2504-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 0105-2023-C-S-FHARLAB/R.C./P del Representante Común de la Contratista Supervisora de Obra, Informe N° 37-2023-FHARLAB-SUPERVISOR/DTCH-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 0670-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 868-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 11-2023/TERRAING HUAMAN EIRL del Gerente General de la Contratista Terraing Huamán EIRL, Informe N° 0335-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 2107-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 00098-2023-C-S-FHARLAB/R.C./P del Representante Común de la Contratista Supervisora de Obra, Informe N° 07-2023-FHARLAB-SUPERVISOR/DTCH-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 022-2023-MDP-CONSORCIO GETARIATO/NQN-RC del Representante Común de la Contratista Ejecutora Consorcio Getariato; quien solicita aprobación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En Las Comunidades Nativas Nueva Ashaninka Y Getariato Baja, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2190638, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme lo preceptúa el Artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, precisa que las Modificaciones al contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

Que, la norma en mención señala expresamente que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, h) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, mediante **CARTA N° 022-2023-MDP-CONSORCIO GETARIATO/NQN-RC**, de fecha **14 julio del 2023**, emitido por el Representante Común de la Contratista Ejecutora CONSORCIO GETARIATO – Nancy Quispe Najarro; quien REMITE al Representante Común de la Contratista Supervisora de Obra FHARLAB, el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del proyecto "Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En Las Comunidades Nativas Nueva Ashaninka Y Getariato Baja, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2190638; para su trámite, evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **CARTA N° 00098-2023-C-S-FHARLAB/R.C/IP**, de fecha **18 julio del 2023**, emitido por el Representante Común de la Contratista Supervisora de Obra FHARLAB – Lilibet Leonidas Jáuregui River; quien REMITE a la Municipalidad Distrital de Pichari el Informe de Conformidad del expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del proyecto "Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En Las Comunidades Nativas Nueva Ashaninka Y Getariato Baja, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2190638; contenido en el **INFORME N° 07-2023-FHARLAB-SUPERVISOR/DTCH-SO**, de fecha **17 julio del 2023**, emitido por el Supervisor De Obra – Ing. Demetrio Tacas Checcnes; quien luego de haber analizado la base legal y los argumentos se RATIFICA y RECOMIENDA la aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico conteniendo detalles del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto "Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En Las Comunidades Nativas Nueva Ashaninka Y Getariato Baja, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2190638;

Que, mediante **INFORME N° 2107-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **20 julio del 2023**, emitido por el Director De La Oficina De Supervisión Y Liquidación De Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, opinión del Proyectista respecto del expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del proyecto *"Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En Las Comunidades Nativas Nueva Ashaninka Y Getariato Baja, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"* con CUI N° 2190638;

Que, mediante **INFORME N° 0335-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **25 julio del 2023** y el **INFORME N° 0327-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **20 julio del 2023**, ambos emitidos por el Director De La Oficina Formuladora De Estudios Y Proyectos - Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE a la Gerente General De La Contratista TERRAING HUAMÁN EIRL, a quien de que emita la OPINIÓN TECNICA del Proyectista, respecto del expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del proyecto *"Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En Las Comunidades Nativas Nueva Ashaninka Y Getariato Baja, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"* con CUI N° 2190638;

Que, mediante **INFORME N° 868-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **04 agosto del 2023**, emitido por el Director De La Oficina Formuladora De Estudios Y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la OPINIÓN TECNICA FAVORABLE del Proyectista, respecto del expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto *"Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En Las Comunidades Nativas Nueva Ashaninka Y Getariato Baja, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"* con CUI N° 2190638, la cual está contenida en la **CARTA N° 11-2023/TERRAING HUAMÁN EIRL**, de fecha **02 agosto del 2023**, emitido por la Gerente General De La Contratista TERRAING HUAMÁN EIRL – Judmir Huamán Vargas; quien luego de revisar el Informe del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, lo observa;

Que, mediante **CARTA N° 0670-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **10 agosto del 2023**, emitido por el Director De La Oficina De Supervisión Y Liquidación De Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien REMITE al Representante Común de la Contratista Supervisora de Obra FHARLAB, la postura del Proyectista sobre el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto *"Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En Las Comunidades Nativas Nueva Ashaninka Y Getariato Baja, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"* con CUI N° 2190638; a fin de que realice una correcta evaluación e informe al respecto, toda vez que el Proyectista evidenció partidas del Adicional de Obra que son configuradas como Mayores Metrados;

Que, mediante **CARTA N° 0105-2023-C-S-FHARLAB/R.C/IP**, de fecha **21 agosto del 2023**, emitido por el Representante Común de la Contratista Supervisora de Obra FHARLAB – Lilibet Leonidas Jáuregui River; quien REMITE a la Municipalidad Distrital de Pichari el Informe de Rectificación sobre la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, contenido en el **INFORME N° 37-2023-FHARLAB-SUPERVISOR/DTCH-SO**, de fecha **18 agosto del 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Demetrio Tacas Checcnes; quien luego de haber analizado la base legal y los argumentos se RATIFICA y RECOMIENDA la aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico conteniendo detalles del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto *"Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En Las Comunidades Nativas Nueva Ashaninka Y Getariato Baja, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"* con CUI N° 2190638;

Que, mediante **INFORME N° 2504-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **22 agosto del 2023**, emitido por el Director De La Oficina De Supervisión Y Liquidación De Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director De La Oficina Formuladora De Estudios Y Proyectos, designe al Proyectista a fin de que emita opinión sobre el expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto *"Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En Las Comunidades Nativas Nueva Ashaninka Y Getariato Baja, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"* con CUI N° 2190638;



Que, mediante **INFORME N° 962-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **28 agosto del 2023**, emitido por el Director De La Oficina Formuladora De Estudios Y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la OPINIÓN TECNICA FAVORABLE del Proyectista, respecto del expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto “*Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En Las Comunidades Nativas Nueva Ashaninka Y Getariato Baja, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco*” con CUI N° 2190638, la cual está contenida en el **INFORME N° 017-2023-MDP-OFEP/LFMC**, emitida por el Proyectista – Ing. Luis Fernando Morales Cajamarca; quien concluye con OPINION FAVORABLE a la prestación del Adicional de Obra N° 01;



Que, mediante **INFORME N° 2631-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **01 setiembre del 2023**, emitido por el Director De La Oficina De Supervisión Y Liquidación De Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de una evaluación al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 a favor del proyecto “*Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En Las Comunidades Nativas Nueva Ashaninka Y Getariato Baja, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco*”, con CUI N° 2190638; RECOMIENDA tener en cuenta lo estipulado en el RLCE artículo 205°, numeral 205.7 para la aprobación de esta prestación de Adicional de Obra;



Que, mediante **INFORME N° 4234-2023-MDP-GI/DOPE/EDA-RD**, de fecha **13 setiembre del 2023**, emitido por el Responsable De La División De Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previa revisión y evaluación de la documentación presentada concluye que es PROCEDENTE aprobar con acto resolutivo la solicitud de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 a favor del proyecto “*Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En Las Comunidades Nativas Nueva Ashaninka Y Getariato Baja, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco*” con CUI N° 2190638,

Que, mediante **INFORME N° 1453-2023-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **14 setiembre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien pone en conocimiento del Gerente Municipal para su aprobación bajo acto resolutivo la solicitud de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del proyecto: “*Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En Las Comunidades Nativas Nueva Ashaninka Y Getariato Baja, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco*”, con CUI N° 2190638;



Que, mediante **Informe N° 1496-2023-MDP-OPP**, de fecha **26 setiembre del 2023**, emitido por el Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, - CPC. Teófilo Béjar Navarro; quien SOLICITA al Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, OPINIÓN TÉCNICA para efectuar las Modificaciones Presupuestarias entre Inversiones con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023, que implica la anulación del crédito presupuestario de la Inversión con CUI N° 2254333: “*Creación del Camino Vecinal entre la Comunidad de Catarata y el Anexo de Inka Pata, del Centro Poblado Catarata, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco*” y habilitación de crédito presupuestario para la aprobación de la prestación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del proyecto: “*Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En Las Comunidades Nativas Nueva Ashaninka Y Getariato Baja, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco*”, con CUI N° 2190638;



Que, mediante **Informe N° 0764-2023-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **27 setiembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien EMITE OPINION FAVORABLE para efectuar las modificaciones presupuestarias que permitan la habilitación de recursos en favor del Proyecto: “*Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En Las Comunidades Nativas Nueva Ashaninka Y Getariato Baja, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco*”, con CUI N° 2190638; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del Ciclo de Inversión, y se prosiga con la continuidad de la ejecución física, asimismo se apruebe bajo acto resolutivo el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01;



Que, mediante **Informe N° 1518-2023-MDP-OPP**, de fecha **02 octubre del 2023**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE a la Gerencia Municipal OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal para la aprobación de la prestación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del Proyecto: “*Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En Las*

Comunidades Nativas Nueva Ashaninka Y Getariato Baja, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2190638; con Ampliación Presupuestal por el monto ascendente a S/. 61,997.19 soles; con recursos del rubro 18, Canon, Sobrecañon, Regalías, de Aduanas y Participaciones, proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones y recomienda aprobar mediante acto resolutivo, cumpliendo los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva;

Que, mediante **Opinión Legal N° 652-2023-MDP-OAJ/VHSP-F**, de fecha **05 de octubre de 2023**, emitido por el Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Víctor Hugo Soto Portilla; quien OPINA que es PROCEDENTE la aprobación bajo Acto Resolutivo la solicitud de la prestación de Adicional de Obra N° 01 y Reducción de Obra N° 01 con Ampliación Presupuestal, solicitado por la Contratista - Consorcio Getariato, en beneficio del proyecto: "Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En Las Comunidades Nativas Nueva Ashaninka Y Getariato Baja, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2190638; por el monto ascendente a S/. 61,997.19 soles; necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225; recomendando la prosecución del trámite correspondiente;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve en su Artículo Primero, delegar y desconcentrar facultades a la Gerencia Municipal, consignándose en el literal h) del numeral l) "Aprobar la autorización por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes estipulados de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el expediente de prestación **ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, con **AMPLIACION PRESUPUESTAL** solicitado por el Contratista **CONSORCIO GETARIATO**, por el monto ascendente a **S/. 61,997.19 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 19/100 SOLES)** a favor del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS NUEVA ASHANINKA Y GETARIATO BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" CON CUI N° 2190638; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
Adicional de Obra N° 01	S/.189,609.02	10.57%
Deductivo de Obra N° 01	S/-.127,611.83	-7.23%
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	S/. 61,997.19	3.51%

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Logística la publicación en la plataforma del SEACE y **REQUERIR** al contratista **CONSORCIO GETARIATO**, aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento); debiendo entregar la Actualización del Valor de la Garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional; conforme a lo indicado por el artículo 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Unidades Orgánicas, al CONTRATISTA e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OAF
OPP
Consortio Getariato
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

